



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/jul./2020 Página 1

CORPORACION GRUPO EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 017 17224 07/07/2020 4:06:06PM

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
8040025970	INSERCO SA		01 ***
1098626433	WILLIAM ANDRES	GALLARDO VILLAMIZAR	03 ***

אזהרה: המידע המופיע כאן הוא מוגן על ידי חוקי הגנת פרטיות

C21001-OJ02X08 CUADERNOS

SValderO FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
DEMANDA RECIBIDA A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO

8/7/2020 Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook 25

RV: DEMANDA: Inserco contra Diseños Graficos

Sergio Andres Valderrama Ordoñez <svaldero@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 7/07/2020 4:09 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: william.gallardo@gmail.com <william.gallardo@gmail.com>

3 archivos adjuntos (6 MB)
CARATULA.pdf; disenos graficos.pdf; ACTA DEMANDA DISEÑAR SOLUCIONES.pdf

SE AGRADECE CONFIRMAR RECIBIDO DE LA DEMANDA

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 9:33
Para: Sergio Andres Valderrama Ordoñez <svaldero@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: DEMANDA: Inserco contra Diseños Graficos

De: William Andrés Gallardo Villamizar <william.gallardo@gmail.com>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 11:45
Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>; William Andrés Gallardo Villamizar <WILLIAM.GALLARDOO@gmail.com>
Asunto: DEMANDA: Inserco contra Diseños Graficos

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Atendiendo a las medidas dadas por el CSJ y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, radicó por medio electrónico la demanda adjunta.

De igual forma, solicitó a su Despacho muy respetuosamente se de recibido del presente correo.

(Enviado el 02/Jul/2020 siendo las 11:45am)

Atentamente,

William Andrés Gallardo Villamizar
Abogado
Calle 34 # 20 46 OE 1 Interior - Panquesadero
317 - 237 08 96
williamgallardo@gmail.com
Bucaramanga - Colombia

26 de 26

https://outlook.office.com/mail/roce21-44364372...&COV=ND81Y112/WWW/R/D/VE42TFKZT/NINDB3AAAAAAADKES09-0876npl... 1/1

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-2020-00227-00

CONSTANCIA. Informando a la señora Juez, que se recibe vía correo electrónico de la Oficina Judicial – Reparto -, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, y en la fecha pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.

La Secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada a través de APODERADO JUDICIAL, Dr. WILLIAM ANDRES GALLARDO VILLAMIZAR, por la Sociedad **INSERCO S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedad por Acciones Simplificada, Identificado con el NIT. # 804.002.597-0, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, Representada Legalmente por ANA MILENA GÓMEZ ARIZA, quien se identificada con la Cédula de Ciudadanía # 1.098.638.142, en contra de la Sociedad **DISEÑAR SOLUCIONES GRUPOS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedad por Acciones Simplificada, Identificado con el NIT. # 901.252.465-0, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, Representada Legalmente por LAURA MILENA NAVAS PABÓN, quien se identificada con la Cédula de Ciudadanía # 63.545.277, para que se ordene el pago de unas sumas de dinero contenidas en Títulos Valores anexos a la misma (FACTURAS DE VENTA).

De la lectura conjunta del texto de la demanda como de sus anexos, se colige que:

- 1.- La parte actora omite adjuntar con su demanda, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandante INSERCO S.A.S., relacionado en el numeral 4. del ítem “ANEXOS”, incumpliendo con ello lo preceptuado en el numeral 2. del artículo 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual previamente a librar el mandamiento de pago deprecado, se le habrá de requerir para que dé cumplimiento a dicha exigencia de orden legal.
- 2.- De igual manera se requerirá a la parte actora para identifique en debida forma la Sociedad demandada, toda vez que, de la lectura de la parte introductoria de la demanda, se advierte que la dirige contra DISEÑAR SOLUCIONES GRUPOS S.A.S., siendo lo correcto DISEÑAR SOLUCIONES GRUPO S.A.S., conforme obra en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal anexo a la demanda.

En el anterior entendido, éste Juzgado dando aplicación al *artículo 90 del Código General del Proceso* ya mencionado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada a través de APODERADO JUDICIAL, Dr. WILLIAM ANDRES GALLARDO VILLAMIZAR, por la Sociedad INSERCO S.A.S., persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedad por Acciones Simplificada, Identificado



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

con el NIT. # 804.002.597-0, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, Representada Legalmente por ANA MILENA GÓMEZ ARIZA, quien se identificada con la Cédula de Ciudadanía # 1.098.638.142, en contra de la Sociedad DISEÑAR SOLUCIONES GRUPOS S.A.S., persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedad por Acciones Simplificada, Identificado con el NIT. # 901.252.465-0, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, Representada Legalmente por LAURA MILENA NAVAS PABÓN, quien se identificada con la Cédula de Ciudadanía # 63.545.277, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - SE CONCEDE a la demandante el término de CINCO (5) DÍAS a fin de que subsane la demanda en los aspectos indicados en la parte motiva de la presente providencia, SO PENA DE RECHAZO.

TERCERO. - TENGASE como Apoderado Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, al Dr. WILLIAM ANDRES GALLARDO VILLAMIZAR.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **75** HOY, **13 de agosto de 2.020.**


Verónica Mercedes Suarez
Secretaria